ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO COMPETITIVO DE CONVOCATORIA ESAL.
No. CONV-ESAL-005-2025

Considerando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y a pesar de la excepción prevista en el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y los requisitos definidos en el 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se adelantan los presentes estudios, documentos previos y Análisis del Sector que soportan el presente proceso de contratación de mínima cuantía".

Elaboración	Marzo de 2025
Dependencia	Oficina de la Mujer y Gestión Social
Modalidad de Selección	Proceso competitivo

I. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, en su artículo 311, señala que a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Constitución Nacional, en su artículo 315, preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente, establece en su artículo 287 numeral 3, que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el alcalde Municipal en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (artículo 91, literal D) numeral 5), tiene la facultad administrativa, para celebrar contratos o convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, economía, moralidad, eficiencia, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

La discapacidad es actualmente entendida no sólo desde una perspectiva médica en la que se privilegia la funcionalidad del individuo, sino desde un modelo relacional que hace referencia a la inclusión y a la participación de las personas con discapacidad en la sociedad. Desde esta perspectiva, la discapacidad no es un atributo de la persona; aunque exista la deficiencia física, sensorial, intelectual o mental, se debe entender como un

fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

La discapacidad y la exclusión social son dos categorías aparentemente muy relacionadas, en los cuales están inmersos, por un lado, personas con deficiencias en problemas de salud y limitantes de su cuerpo, por otro lado, aquellos sectores que no pueden satisfacer necesidades de otro tipo. En la mayoría de los casos, estos ciudadanos son restringidos, excluidos socialmente y esto limita directamente a la integración social de las personas con discapacidad, impidiendo su inclusión en la sociedad, como personas sujetas de derechos sociales.

La ley 1618 de febrero del 2013, artículo 2 establece lo siguientes:

> *"Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".*

Ley 762 de julio 31 de 2002 por la cual se aprueba la *"Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad",* declarada exequible por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-401 de 2003 y ratificada por Colombia el 11 de febrero de 2004; esta tiene como finalidad, garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de miembros de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás. Esta convención define responsabilidades del Estado frente a su cumplimiento y convoca la participación de las personas con discapacidad, para lograr la equiparación de oportunidades, en el conjunto de las actividades de su vida social.

Siendo el municipio de Sitionuevo un ente que abarca funciones, leyes y derechos que el Estado estable, busca crear un programa que asegure el bienestar social, emocional e inclusivo de esa parte poblacional de su comunidad siendo esta Unidad de Atención Integral a los Discapacitados (UAI), promoverá el desarrollo de las actividades y funcionalidades que no se han podido brindar en años anteriores en el municipio.

De este modo se busca detectar oportunamente y atender adecuadamente diferentes condiciones de discapacidad en niños, niñas y adultos. Se implementará así mismo el fortalecimiento de la capacidad de las familias de los usuarios para responder a sus necesidades y liderar un proyecto de vida con Participación Comunitaria.

Este proyecto buscará implementar acciones de rehabilitación basadas en la comunidad, relacionadas con la línea de salud para las personas con discapacidad que por sus condiciones socioeconómicas y/o geográficas no pueden acceder a servicios institucionales adecuados.

El Municipio con la presente contratación se pretende atender a un aproximado de doscientas (200) personas en condición de discapacidad, Abarcando las diferentes actividades de Educación Física y Rumbo terapia, talleres de pintura, música y danza, y suministro alimentario a la población, los cuales serían los siguientes: una dotación institucional a personas vinculadas al proyecto "UAI", servicio de alimentación y nutrición,

suministro de paquete alimentario y nutricional de la canasta familiar durante el desarrollo del programa, un kit de aseo personal, higiene y salud oral, todo esto acompañado de brigadas de salud por equipos profesionales y actividades de recreación, deporte, cultura y emprendimiento, para cada uno de los beneficiaros.

Que el municipio de Sitionuevo presenta unas necesidades locales que necesitan ser cubierta ante la no cobertura del programa a un porcentaje del 100% de la población con discapacidad, y en consideración a los expuesto el Municipio ha diseñado el presente proyecto a fin de beneficiar a los adultos mayores pertenecientes a los niveles socioeconómicos de Sisbén I y II que no se encuentren inscritos en otros programas.

Teniendo en cuenta las consideraciones arriba señaladas y con fundamento en los estudios y documentos previos elaborados por la Administración Municipal, se hace necesaria y oportuna la suscripción del convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN DIRECTA, PRIORITARIA E INTEGRAL QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO PERSONAL, SOCIAL Y HUMANITARIO DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON EL PROGRAMA "UAI SITIONUEVO" EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA,** tal como ha quedado sustentado de manera precedente.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE.

Sitionuevo es un municipio presenta unas necesidades locales, en cuanto a la población con discapacidad que necesitan ser cubierta ante la no cobertura del programa a un porcentaje del 100% de esta población, y en consideración a los expuesto el Municipio ha diseñado el presente proyecto a fin de beneficiar a los adultos mayores pertenecientes a los niveles socioeconómicos de Sisbén I y II que no se encuentren inscritos en otros programas, siendo la Unidad de Atención Integral a los Discapacitados (UAI), la que promoverá el desarrollo de las actividades y funcionalidades que no se han podido brindar en años anteriores en el municipio.

De este modo se busca detectar oportunamente y atender adecuadamente diferentes condiciones de discapacidad en niños, niñas y adultos. Se implementará así mismo el fortalecimiento de la capacidad de las familias de los usuarios para responder a sus necesidades y liderar un proyecto de vida con Participación Comunitaria.

Este proyecto buscará implementar acciones de rehabilitación basadas en la comunidad, relacionadas con la línea de salud para las personas con discapacidad que por sus condiciones socioeconómicas y/o geográficas no pueden acceder a servicios institucionales adecuados.

para satisfacer la necesidad que ha sido identificada, ha considerado procedente y necesario llevar a cabo un proceso de contratación, para **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION DIRECTA, PRIORITARIA E INTEGRAL QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO PERSONAL, SOCIAL Y HUMANITARIO DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CON EL PROGRAMA "UAI SITIONUEVO" EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.**

Para el cumplimiento de los fines del Estado y por las razones anteriormente expuestas, la ENTIDAD CONTRATANTE, ejecutara este proyecto con el fin de aumentar el desarrollo del sector como alternativa de buen aprovechamiento y mejoramiento de las condiciones del mismo, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

1.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

El presente proceso tiene lugar de ejecución es el municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena. El territorio municipal está dividido en la cabecera municipal, cuatro corregimientos y una vereda. El lugar de ejecución es el municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena.

Corregimientos	Veredas	
Palermo	Carmona	San Antonio
Buena vista	La Trinidad	Isla San José
Nueva Venecia	Caño Valle	Pensilvana
	Chorro Los Cantillos	Isla Rosa María
	Rodeo	Zarcita

II. DESCRIPCION DEL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION DIRECTA, PRIORITARIA E INTEGRAL QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO PERSONAL, SOCIAL Y

HUMANITARIO DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CON EL PROGRAMA "UAI SITIONUEVO" EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.

2.2. CLASIFICACION UNSPCC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111500	Desarrollo de recursos humanos
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
93131700	Programas de salud
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

la ESAL que resulte escogida del presente proceso de contratación deberá llevar a cabo la organización y desarrollo de las actividades correspondientes al desarrollo personal, social y humanitario de las personas en condición de discapacidad conforme al programa "UAI SITIONUEVO", todo esto en el horario y lugar, establecidos bajo las directrices del supervisor del contrato designado por el municipio, en atención al alcance del presente objeto y sus actividades, la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro ejecutara las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente proceso conforme a los siguientes ítems:

ITEM		ESPECIFICACIÒN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	TOTAL, ACTIVIDAD
1	**PUBLICIDAD, DIFUSIÒN Y PROMOCIÒN DEL PROYECTO**						
1.1	Pendones	Impresión gran formato que incluya porta pendón trípode	Unidad	N/A	2	$300.000	$600.000
1.3	Lanzamiento	Lanzamiento del programa de atención integral a la población discapacitada. Incluye decoración, sonido, silletería, refrigerio y presentación de actividades lúdico-recreativas	Global	1	NA	NA	$7.000.000
						SUB-TOTAL	**$7.600.000**
2	**DOTACION INSTITUCIONAL A PERSONAS VINCULADAS AL PROYECTO A POBLACIÓN EN CONDICION DE DISCAPACIDAD**						
2.1	Dotación población discapacitada ingresan al programa	Suéter con logo Institucional del programa y gorra	Unidad	1	200	$75.000	$15.000.000

2.2	Arrendamiento	Arrendamiento de vivienda donde funcionará atención del programa para la unidad de atención integral en el municipio de Sitionuevo	Meses	5	1	$1.000.000	$5.000.000
2.3	Transporte	Garantizar la movilización urbana y rural del personal profesional, y usuarios vinculados al programa que se les dificulte la movilización	Meses	5	1	$2.000.000	$10.000.000
						SUB-TOTAL	**$30.000.000**
3	**EQUIPO PROFESIONAL**						
3.1	Coordinador del programa (cualquier área de la salud)	Dedicación 100%	Meses	5	1	$2.500.000	$12.500.000
3.2	Psicólogo	Nivel profesional. Dedicación 100%	Meses	5	1	$2.300.000	$11.500.000
3.3	Terapeuta ocupacional	Nivel profesional.	Meses	5	1	$2.300.000	$11.500.000
3.4	Fonoaudiólogo	Nivel profesional	Meses	5	1	$2.300.000	$11.500.000
3.5	Fisioterapia	Nivel profesional	Meses	5	1	$2.300.000	$11.500.000
						SUB-TOTAL	**$58.500.000**
4	**SERVICIO DE ALIMENTACIÒN Y NUTRICIÒN**						
4.1	Alimentación	Ración industrializada	Días	100	200	$7.700	$154.000.000
						SUB-TOTAL	**$154.000.000**
5	**KIT DE ASEO PERSONAL, HIGIENE Y SALUD ORAL (2 entregas)**						
5.1	KIT DE ASEO PERSONAL, HIGIENE Y SALUD ORAL (2 entregas durante el desarrollo del programa)	Jabón de baño	Unidad	1	200	$3.000	$600.000
		Shampoo de 400 ml	Unidad	1	200	$11.000	$2.200.000
		Crema dental 75 ml	Unidad	1	200	$5.731	$1.146.200
		Cepillo de dientes	Unidad	1	200	$4.575	$915.000
		Crema de cuerpo	Unidad	1	200	$11.000	$2.200.000
		Desodorante x 50 Gr	Unidad	1	200	$5.000	$1.000.000
		Bolsa marcada	Unidad	1	200	$8.500	$1.700.000
						SUB-TOTAL	**$9.761.200**
6	**DEPORTE, RECREACIÒN, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO**						
6.1	valoración integral	Valoración integral de población en condición de discapacidad, realizada por un equipo de profesionales de la salud, con una duración mínimo de 2 horas	Global	1	200	$100.000	$20.000.000

6.2	Actividades lúdico-recreativas. deportivas y estimulación	Realizar jornadas de actividades físicas, aerobios y estimulación sensorial. Musicoterapia, talleres lúdico-recreativos con entrega de material educativo o para desarrollar actividad	Jornadas y/o talleres	5	NA	$4.000.000	$20.000.000
	SUB-TOTAL						**$40.000.000**
7	**BRIGADAS DE SALUD Y BELLEZA**						
7.1	Jornada de embellecimiento atención en corte de cabello, peinados, manicure y pedicure	Jornadas de embellecimiento a la población en condición de discapacidad para realizar durante el desarrollo del programa	Global	NA	NA	NA	$10.000.000
7.2	Ayudas técnicas	Garantizar el suministro de ayudas técnicas para personas en condición de discapacidad (sillas de ruedas, bastones de apoyo, caminadores, entre otros)	Global	NA	NA	NA	$30.000.000
						SUB-TOTAL	**$40.000.000**
						COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	***339.861.200***
						IMPUESTOS	***$ 54.377.792***
						TOTAL COSTOS DE LA PROPUESTA	***394.238.992***

2.4. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato.
c) Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
e) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
f) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
g) Brindar el servicio de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
h) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso

en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

i) Mantener los precios presentados en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Municipio.
j) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al interventor del mismo.
k) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
l) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
n) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Municipio, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
o) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
p) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato
q) Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
r) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
s) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
t) Presentar los informes y/o documentos que indique el interventor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”
u) Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social de salud en el sistema electrónico de contratación SECOP II previo a cada pago.
v) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
b) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
c) Informar al supervisor en caso de fuerza mayor debidamente justificada, con el fin de tomar las medidas respectivas a que haya lugar.
d) Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo.

e) Atender los requerimientos que efectúe la Alcaldía Municipal relacionada con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: **(1)** Realizarlos los aportes convenidos. **(2)** Resolver las solicitudes de la ESAL y suministrar la información que requiera para el cumplimiento del Convenio. **(3)** Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. **(4)** Designar un Supervisor. **(5)** Realizar la supervisión del Convenio. **(6)** Las demás que se pacten dentro del Convenio.

2.6. IDENTIFICACIÓN DE CONVENIO A CELEBRAR

Convenio ESAL. Convenio de Asociación para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el artículo 355 de la Constitución política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículos 4, 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del Convenio de acuerdo con el presente estudio previo es de cinco (5) meses, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previó cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.8. FACULTAD PARA CONTRATAR

El alcalde tiene facultad para celebrar contratos, conforme a lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política, 11 numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, 91 literal D numerales 1 y 5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado Nos.1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015.
El Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, expresando en su inciso segundo del capítulo consideraciones:

> *"Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,* ***celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*** *con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.* (Negrilla ausente de texto)

Tenemos entonces como Entidad Territorial que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden*

nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las Entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de Democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

En mérito de lo preceptuado anteriormente, el marco Constitucional y Legal que aplica para nuestra Entidad, corresponde a lo previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia, que consagra la planeación en los Organismos del Estado en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017; conformando así, el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Para el caso en concreto debemos analizar la normatividad alrededor de la existencia en la vida jurídica de los Convenios de Asociación en Colombia, para lo cual partiremos del Concepto C – 331 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, quienes en dicho texto definen lo siguiente:

> *"En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017".*
>
> *"De otro lado, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley». En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. De conformidad con el*

inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación. La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación ni tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, la unión temporal o el consorcio. Sin embargo, comoquiera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio debe buscar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales involucradas, es necesario que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio coincidan de alguna de tal manera que, los cometidos funcionales de una y otra entidad se relacionen con el objeto del convenio. Igualmente, considerando que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo."

Frente a todo esto debemos analizar la realidad de nuestros territorios, especialmente la zona urbana del Municipio de Sitionuevo, pues en ella de acuerdo al estudio del sector realizado, encontramos varios elementos que nos permiten visualizar una necesidad real, urgente e imperiosa frente a las acciones estatales para ***"AUNAR ESFUERZOS EN EL DESARROLLO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ATENCION DIRECTA, PRIORITARIA E INTEGRAL QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO PERSONAL, SOCIAL Y HUMANITARIO DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD CON EL PROGRAMA "UAI SITIONUEVO" EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA."*** en nuestro Municipio.

Todo ello genera la indefectible necesidad de implementar a través de un CONVENIO DE ASOCIACION, la ejecución de un programa ***"Unidad de Atención Integral, UAI-SITIONUEVO",*** para de esta manera implementar acciones de rehabilitación basadas en la comunidad, relacionadas con la línea de salud para las personas con discapacidad que por sus condiciones socioeconómicas y/o geográficas no pueden acceder a servicios institucionales adecuados.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

El artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos,*

celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo*. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Para el caso que nos ocupa, la entidad escoge la modalidad prevista en el artículo cuarto ibidem, establece:

> ***"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto"*
>
> ***El Artículo 5º. "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales".*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca sus compromisos de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades*

relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección…"

Los interesados no pueden confundir el presente proceso con la modalidad prevista al final del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, ya que el contrato a celebrar mediante el presente proceso competitivo de selección de ESAL, es distinto al previsto en dicha disposición, conforme a lo señalado en su último inciso.

Siempre que se trate de celebrar acuerdos contractuales con entidades privadas sin ánimo de lucro, se aplicarán las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017.

Que las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la entidad sin ánimo de lucro a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato.

Frente a esta normativa, la metodología del Contrato a celebrar tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración **aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley**.

Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar el objeto contractual en el municipio de Sitionuevo, Magdalena, las entidades sin ánimo de lucro deberán enviar propuesta.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el **artículo 4, 5 y subsiguientes del Decreto 092 de 2017**, con el fin de suscribir Convenio.

De acuerdo con lo anterior, en atención a que no es obligatorio en el presente proceso realizar aportes o comprometerlos en un porcentaje mayor a 30% del valor del Convenio, la entidad adelantará la presente contratación mediante Proceso Competitivo.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos del Decreto 092 de 2017 entendiendo que este convenio beneficiará a las comunidades menos favorecidas del Municipio, por lo cual es necesario para el Municipio de Sitionuevo, Magdalena, seleccionar a una entidad sin ánimos de lucro- ESAL, para **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN DIRECTA, PRIORITARIA E INTEGRAL QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO PERSONAL, SOCIAL Y HUMANITARIO DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE**

DISCAPACIDAD CON EL PROGRAMA "UAI SITIONUEVO" EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.

Por medio del presente, el suscrito Alcalde del Municipio de Sitionuevo, Magdalena, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del presente estudio previo, que justifican el desarrollo del proceso competitivo encaminado a contratar la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con quien se pretende realizar el convenio para **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN DIRECTA, PRIORITARIA E INTEGRAL QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO PERSONAL, SOCIAL Y HUMANITARIO DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD CON EL PROGRAMA "UAI SITIONUEVO" EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.**

IV. VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO A CELEBRAR Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El presente proceso contractual pretende la suscripción de un convenio de asociación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, al reunir las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 4º. ***Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.*** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

ARTICULO 5º: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se elaboró el anexo correspondiente, el cual presenta el análisis del sector que sirve como soporte para la estructuración del proceso competitivo de convocatoria a ESAL a través del cual se seleccionará la entidad sin ánimo de lucro.

El análisis del sector presentado en el anexo contribuye, entre otras cosas, a establecer el contexto del proceso competitivo de convocatoria a ESAL, e identificar el segmento de la economía en el cual se ubican los posibles oferentes y aspectos importantes para tener en cuenta en el proceso de selección.

El anexo se divide en cuatro capítulos: en el primero se expone la necesidad que pretende satisfacer el municipio de Sitionuevo; en el segundo se desarrollan aspectos generales la situación económica del sector, un análisis del mercado y del servicio a contratar, un estudio técnico y un aspecto legal; en el tercero se presenta una revisión de la oferta, en donde se estudian a los posibles interesados en el proceso de selección, el cuarto denominado análisis de la demanda se describen las condiciones en las cuales el municipio de Sitionuevo a contratado en el pasado el servicio, y como lo han hecho otras entidades estatales y el sector privado.

Corolario de lo anterior el municipio de Sitionuevo, ha estimado con presupuesto oficial del presente proceso competitivo de convocatoria a entidades sin ánimo de lucro en TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($394.238.992,00), incluido impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley, según certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025, los cuales se distribuyen así:

4.1. ANALISIS DEL VALOR.

De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por la Contratista, se estima el valor del contrato, en la suma total de variables para determinar el valor de los contratos, como se muestra a continuación:

ITEM		ESPECIFICACIÒN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	TOTAL, ACTIVIDAD
1	**PUBLICIDAD, DIFUSIÒN Y PROMOCIÒN DEL PROYECTO**						
1.1	Pendones	Impresión gran formato que incluya porta pendón trípode	Unidad	N/A	2	$300.000	$600.000
1.3	Lanzamiento	Lanzamiento del programa de atención integral a la población discapacitada. Incluye decoración, sonido, silletería, refrigerio y presentación de actividades lúdico-recreativas	Global	1	NA	NA	$7.000.000
						SUB-TOTAL	**$7.600.000**
2	**DOTACION INSTITUCIONAL A PERSONAS VINCULADAS AL PROYECTO A POBLACIÓN EN CONDICION DE DISCAPACIDAD**						

2.1	Dotación población discapacitada ingresan al programa	Suéter con logo Institucional del programa y gorra	Unidad	1	200	$75.000	$15.000.000
2.2	Arrendamiento	Arrendamiento de vivienda donde funcionará atención del programa para la unidad de atención integral en el municipio de Sitionuevo	Meses	5	1	$1.000.000	$5.000.000
2.3	Transporte	Garantizar la movilización urbana y rural del personal profesional, y usuarios vinculados al programa que se les dificulte la movilización	Meses	5	1	$2.000.000	$10.000.000
						SUB-TOTAL	**$30.000.000**
3	**EQUIPO PROFESIONAL**						
3.1	Coordinador del programa (cualquier área de la salud)	Dedicación 100%	Meses	5	1	$2.500.000	$12.500.000
3.2	Psicólogo	Nivel profesional. Dedicación 100%	Meses	5	1	$2.300.000	$11.500.000
3.3	Terapeuta ocupacional	Nivel profesional.	Meses	5	1	$2.300.000	$11.500.000
3.4	Fonoaudiólogo	Nivel profesional	Meses	5	1	$2.300.000	$11.500.000
3.5	Fisioterapia	Nivel profesional	Meses	5	1	$2.300.000	$11.500.000
						SUB-TOTAL	**$58.500.000**
4	**SERVICIO DE ALIMENTACIÒN Y NUTRICIÒN**						
4.1	Alimentación	Ración industrializada	Días	100	200	$7.700	$154.000.000
						SUB-TOTAL	**$154.000.000**
5	**KIT DE ASEO PERSONAL, HIGIENE Y SALUD ORAL (2 entregas)**						
5.1	KIT DE ASEO PERSONAL, HIGIENE Y SALUD ORAL (2 entregas durante el desarrollo del programa)	Jabón de baño	Unidad	1	200	$3.000	$600.000
		Shampoo de 400 ml	Unidad	1	200	$11.000	$2.200.000
		Crema dental 75 ml	Unidad	1	200	$5.731	$1.146.200
		Cepillo de dientes	Unidad	1	200	$4.575	$915.000
		Crema de cuerpo	Unidad	1	200	$11.000	$2.200.000
		Desodorante x 50 Gr	Unidad	1	200	$5.000	$1.000.000
		Bolsa marcada	Unidad	1	200	$8.500	$1.700.000
						SUB-TOTAL	**$9.761.200**
6	**DEPORTE, RECREACIÒN, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO**						

6.1	valoración integral	Valoración integral de población en condición de discapacidad, realizada por un equipo de profesionales de la salud, con una duración mínimo de 2 horas	Global	1	200	$100.000	$20.000.000
6.2	Actividades lúdico-recreativas. deportivas y estimulación	Realizar jornadas de actividades físicas, aerobios y estimulación sensorial. Musicoterapia, talleres lúdico-recreativos con entrega de material educativo o para desarrollar actividad	Jornadas y/o talleres	5	NA	$4.000.000	$20.000.000
	SUB-TOTAL						**$40.000.000**
7	**BRIGADAS DE SALUD Y BELLEZA**						
7.1	Jornada de embellecimiento atención en corte de cabello, peinados, manicure y pedicure	Jornadas de embellecimiento a la población en condición de discapacidad para realizar durante el desarrollo del programa	Global	NA	NA	NA	$10.000.000
7.2	Ayudas técnicas	Garantizar el suministro de ayudas técnicas para personas en condición de discapacidad (sillas de ruedas, bastones de apoyo, caminadores, entre otros)	Global	NA	NA	NA	$30.000.000
						SUB-TOTAL	**$40.000.000**
						COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	***339.861.200***
						IMPUESTOS	***$ 54.377.792***
						TOTAL COSTOS DE LA PROPUESTA	***394.238.992***

Valor: De conformidad con el perfil requerido por la entidad, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($394.238.992), con IVA.

Este valor se conforma de multiplicar precio de los productos a entregar según las minutas establecidas, entre el número de los cupos y productos a entregar, con sus ítems respectivos.

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El aporte del municipio para la ejecución del presente proceso se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por el Profesional Universitario encargado del Área de Presupuesto con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($394.238.992).

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

El municipio desembolsará los aportes derivados del contrato a suscribir una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 así:

El contratante entregara al contratista un anticipo correspondiente al 50% del valor total del contrato, previa aprobación de póliza, expedición de certificado de registro presupuestal, y suscripción de acta de inicio.

El valor o saldo del contrato será entregado mediante actas parciales mensuales, previa amortización del anticipo y deducción de los impuestos a que haya lugar, para lo cual deberá radicar factura electrónica acompañado de informe de actividades, certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditar el pago de la seguridad social en los términos del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y SIMILARES.

De las cuentas que se originen en el presente contrato, de aplicar, se harán deducciones por:

- Estampilla “Pro-Cultura”.
- Estampilla "Adulto Mayor,
- Estampilla “Pro deporte”.
- RETEICA 1% Valor contrato.
- Estampilla "Pro-Hospital".
- Estampilla "Pro-Universidad".

El Municipio de Sitionuevo hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto, gravamen o similares que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

V. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian en los pliegos de condiciones.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los documentos del proceso. La entidad rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de los documentos precontractuales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarla, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos atenderá las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el decreto 1082 de 2015.

VI. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGO).

6.1. RIESGOS PREVISIBLES

Son RIESGOS PREVISIBLES, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

El equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, los riesgos en la contratación deberán tipificarse, estimarse y asignarse.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y	En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración	La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
su incorporación en una clase si ella existe.		

De tal manera que no constituyen riesgos previsibles: (1) El incumplimiento total o parcial del contrato; (2) Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual; (3) Los hechos que corresponden a la teoría de la imprevisión; (4) Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

En ese orden de ideas, son riesgos previsibles:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

De manera que la estimación y asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGOS PREVISIBLES	**ESTIMACION DEL RIESGO**	**ASIGNACION DEL RIESGO**	**ESTRATEGIA DE MITIGACION**
Riesgos Económicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.

RIESGOS PREVISIBLES	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Riesgos Sociales o Políticos	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Financieros	Baja	EL CONTRATISTA si fuere anterior a la celebración del contrato. EL MUNICIPIO si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.
Riesgos Regulatorios	Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Operacionales	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Riesgos de la Naturaleza	Media - Baja	EL MUNICIPIO	Restableciendo el equilibrio financiero
Riesgos Ambientales	Baja	EL MUNICIPIO	N/A
Riesgos Tecnológicos	Baja	EL CONTRATISTA	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.

VII. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXISTENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sitionuevo, Magdalena, identificado con Nit. No. 891.780.103-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015] [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

7.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los días establecidos en el cronograma contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sitionuevo, Magdalena, identificado con Nit. No. 891.780.103-9.
Amparos, vigencia y	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><td>(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>(2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>100% del valor entregado como anticipo.</td></tr>
<tr><td>(3) Calidad del servicio.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>(4) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato

Objeto del contrato

Firma del representante legal del Contratista

En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye

causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VIII. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por el alcalde Municipal; quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en virtud del presente contrato. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes: 1) Certificar los servicios prestados; 2) Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; 3) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; 4) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes, 5) Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; 6) Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

IX. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública

Acuerdos Comerciales existentes.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	**Ley**
Alianza Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú).	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile Ley	1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte. (El Salvador, Guatemala y Honduras).	Ley 1241 de 2008
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020
Israel	Ley 1841 del 12 de julio de 2017
Unión Europea. (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia).	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina5 –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

9.1. OBLIGACION DE APLICACIÓN POR LA ENTIDAD.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo.

El municipio de Sitionuevo, hace parte de la división política del Departamento de Magdalena, ostentando el carácter de entidad territorial, condición que le permite gozar de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

En desarrollo de su calidad como entidad de la organización territorial del Estado Colombiano puede (a) gobernarse por autoridades propias; (b) ejercer las competencias que les correspondan; (c) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y, (d) participar en las rentas nacionales.

En ese orden y para efectos del presente capítulo, el municipio es una entidad estatal incluida en el Acuerdo Comercial, razón por la cual se procederá a establecer los criterios de aplicación del mismo para el presente proceso, si hay lugar a ello.

A nivel municipal, las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

9.2. OBLIGACIONES FRENTE AL PRESUPUESTO.

Como presupuesto oficial para el presente proceso tenemos la cifra de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($394.238.992), por lo cual se entrará a determinar acuerdo por acuerdo si ese valor de presupuesto permite la inclusión del acuerdo comercial.

El **Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico** (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $$1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670.

El **Acuerdo Comercial con Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.545.923.858.

El **Acuerdo Comercial con Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.725.714.885.

El **Acuerdo Comercial con los Estados AELC** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

El valor para el **Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte** (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El **Acuerdo Comercial con la Unión Europea** es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9.3. EXCEPCIONES DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Las siguientes son las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales.

Número	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme15.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC): - 10 Armamento. - 11 Material nuclear de guerra. - 12 Equipo de control de fuego. - 13 Municiones y explosivos. - 14 Misiles dirigidos. 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves. - 16 Componentes y accesorios para aeronaves. - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves. - 18 Vehículos espaciales. - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes. - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.

31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0):
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	Los Procesos de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL– relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457’683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
54	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Servicio Geológico Colombiano.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
56	Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre. División 66. Servicios de transporte por vía aérea. Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial
58	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional por parte de la Agencia Logística y del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
61	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento

	y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

9.4. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES PARA EL PRESENTE PROCESO.

Conforme a las características de la entidad estatal, el presupuesto a contratar y las excepciones vigentes para Acuerdos Comerciales tenemos el siguiente balance:

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercia
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
	México	NO	N/A		NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
	Guatemala	SI	No incluye valores		NO
	Honduras	NO	N/A		NO
Unión Europea		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
CAN (Colombia, Bolivia, Perú y Ecuador) Decisión 439 de 1998		SI	No incluye valores		NO

Dado en Sitionuevo, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2025.

ERIKA ROSALES DELUQUE.
Jefe de Oficina de la Mujer y Gestión Social.
Municipio de Sitionuevo, Magdalena.